

## **DECRETO 4786 DE 2008**

(diciembre 19)

por el cual se adopta la Estrategia Nacional Integral  
contra la Trata de Personas.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,  
en especial las que le confiere el artículo 4° de la Ley 985 de 2005, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 985 de 2005, por la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma, en su artículo 4° señala que el Gobierno Nacional adoptará, mediante decreto, la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas;

Que el artículo 13 de la Ley 985 de 2005 le otorga al Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas la condición de organismo consultivo del Gobierno Nacional y ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado colombiano a través de la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas;

Que mediante Acta 003 del 14 de agosto de 2006, el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas presidido por el Ministro del Interior y de Justicia Sabas Pretelt de la Vega, acordó aprobar la Estrategia Nacional Integral contra la Trata de Personas; decisión que fue precisada por el mismo Comité mediante Acta número 015 del 11 de diciembre de 2007, en el sentido de indicar que en el decreto que expida el Gobierno se plasmará una versión abreviada de la Estrategia,

### **DECRETA:**

#### **Artículo 1°.**

Adoptar la Estrategia Nacional Integral contra la Trata de Personas elaborada por el Comité Interinstitucional de que trata el artículo 12 de la Ley 985 de 2005, con el objetivo de desarrollar la política de Estado para enfrentar este flagelo que se presenta tanto a nivel interno como externo, con el fin de reducir el fenómeno desde los enfoques de derecho, género y protección integral: Estrategia Nacional Integral de Lucha contra la Trata de Personas 2007-2012.

En el marco del Taller Interinstitucional para el Análisis y la Formulación de la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas, adelantado por el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas en la ciudad de Villa de Leyva en el año 2006 y actuando a la luz de las leyes expedidas por el Estado colombiano, el Comité convino establecer un conjunto de cuatro (4) ejes de acción que representan los principales nodos de gestión en la lucha contra la Trata de Personas, presente en la Estrategia Nacional, con el fin de dar contenido al artículo 4° y en cumplimiento de los demás artículos pertinentes de dicha ley.

Por tal razón la Estrategia Nacional Integral de lucha contra la Trata de Personas 2007-2012 tiene como principios rectores y orientadores, los siguientes:

**ENFOQUE DE DERECHOS:** De acuerdo con lo señalado en el preámbulo y los artículos 1° y 2° y demás normas concordantes de la Constitución Política, Colombia es un Estado social y democrático de derecho y como tal debe garantizar estos últimos y propender por su efectiva defensa.

**ENFOQUE DE GÉNERO:** Con el fin de incluir acciones que respondan a los principios de equidad, igualdad y respeto a los derechos humanos, la estrategia adoptará el enfoque de género entendido como una categoría de análisis que permite examinar los roles que asumen hombres y mujeres en la dinámica social, permitiendo de esta manera identificar las inequidades y plantear estrategias para superarlas.

**ENFOQUE DE PROTECCIÓN INTEGRAL:** El Estado como garante de derechos privilegia todo aquello que conduzca a la Protección Integral de los niños, las niñas y los adolescentes en tanto "titulares de todos los derechos humanos". El ejercicio de los derechos se constituye en una relación social fruto de la interacción permanente de los individuos, sus familias, las comunidades y el Estado.

**ENFOQUE TERRITORIAL:** Los entes territoriales adecuarán y desarrollarán programas de lucha contra la Trata de Personas con base en la Ley 985 de 2005 y la Estrategia Nacional Integral de Lucha contra la Trata de Personas, atendiendo a las particularidades y diversidad regional y local, que permitirá brindar respuestas según la situación del territorio.

## **OBJETIVOS**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 985 de 2005, la Estrategia Nacional Integral de Lucha contra la Trata de Personas tendrá como:

### **Objetivo general**

Desarrollar la política de Estado para la lucha contra la Trata de Personas interna y externa, con el fin de reducir el fenómeno, desde los enfoques de derecho, género y protección integral.

### **Objetivos específicos:**

1. Prevenir la trata de personas a través de programas, proyectos y medidas, desarrolladas por las autoridades públicas en un trabajo conjunto con organizaciones de la sociedad civil y del sector privado en general, y; organizaciones internacionales.
2. Garantizar la asistencia, la protección integral y calificada a las víctimas de trata de personas, desarrollando los mecanismos de protección integral dentro de los sistemas administrativos, investigativos y judiciales.
3. Fortalecer los mecanismos de cooperación internacional en el ámbito bilateral, regional y multilateral, para optimizar la lucha integral contra la trata de personas.

4. Fortalecer a las entidades del Estado encargadas de la investigación y judicialización del delito de trata de personas que permita ser más eficaces y eficientes en la persecución y sanción de la conducta punible.

## **LÍNEAS ESTRATÉGICAS**

La Estrategia Nacional Integral contra la Trata de Personas abordará su desarrollo teniendo en cuenta los siguientes ejes:

### **EJE DE PREVENCIÓN**

El Gobierno Nacional asumirá el principal rol en la prevención de la Trata de Personas con el fin de garantizar la creación de las condiciones y los marcos para la prevención sostenible del delito. El Gobierno desarrollará estrategias de prevención antitrata eficientes, creará y mantendrá un marco institucional para su implementación.

La Estrategia Nacional Integral contra la Trata de Personas entiende la prevención como el conjunto de políticas, programas y medidas encaminadas a reducir el riesgo de incidencia del delito y a reducir sus efectos lesivos sobre los individuos y la sociedad.

#### **Objetivo del Eje de Prevención:**

Prevenir la Trata de Personas a través de programas, proyectos y medidas, desarrolladas por las autoridades públicas en un trabajo conjunto con organizaciones de la sociedad civil y del sector privado en general, y organizaciones internacionales.

#### **Acciones para la prevención:**

- Implementar un sistema de información que permita la caracterización y el análisis del fenómeno de la Trata de Personas.
- Implementar una estrategia de comunicación y divulgación para la movilización social.
- Fortalecer espacios de concertación y coordinación interinstitucional e intersectorial a nivel local, regional, nacional e internacional.
- Implementar programas y proyectos de formación y capacitación dirigidos a servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil y grupos de alto riesgo.

### **EJE DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

Se implementarán medidas, mecanismos y formas de operar la asistencia y la protección integral a las víctimas de la trata de personas, a su núcleo familiar y testigos durante el proceso de indagación, investigación y judicialización. Las entidades con competencia en el tema, desarrollarán programas y proyectos para la prestación de servicios de protección integral y asistencia a víctimas de la trata de personas, así como a su familia y testigos.

#### **Objetivo del Eje de Protección y Asistencia a Víctimas**

Garantizar la asistencia y la protección integral y calificada a las víctimas de trata de personas, desarrollando los mecanismos de protección integral dentro de los sistemas administrativos, investigativos y judiciales.

Acciones para la Protección y Asistencia a Víctimas:

- Implementar medidas de asistencia y de protección integral a las víctimas, a su núcleo familiar y testigos durante el proceso de indagación, investigación y judicialización.
- Impulsar gestiones consulares que garanticen la seguridad de las víctimas, salvaguardar su dignidad e integridad personal.
- Activar mecanismos administrativos y las herramientas que garanticen el restablecimiento de los derechos de las víctimas, haciendo énfasis en niños, niñas y adolescentes.
- Desarrollar mecanismos de protección integral a los intereses de las víctimas, durante el proceso penal.

## **EJE DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS**

La cooperación internacional ha sido clave en el desarrollo de la política estatal de protección a los derechos humanos y de aplicación del Derecho Internacional Humanitario. Esta se hace efectiva y necesaria cuando esta tiene por objeto impulsar acciones y políticas públicas concretas, tanto en su planeación como ejecución, con el fin de lograr una verdadera incorporación a la legislación de las normas y estándares internacionales de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario. Por lo anterior, se desarrollará una herramienta de seguimiento para verificar el cumplimiento de los compromisos internacionales suscritos por el país, relativos a la trata de personas.

### **Objetivo del Eje de Cooperación Internacional**

Fortalecer los mecanismos de cooperación internacional en el ámbito bilateral, regional y multilateral, para optimizar la lucha integral contra la trata de personas.

### **Acciones para la Cooperación Internacional:**

- Desarrollar una herramienta de seguimiento para verificar el cumplimiento de los compromisos internacionales suscritos por el país, relativos a la trata de personas.
- Definir programas y proyectos de cooperación, intercambio judicial, asistencia técnica y formación dirigidos a las institucionales nacionales que participen de los espacios internacionales.
- Desarrollar el intercambio de información relativa a las causas, modalidades, particularidades y consecuencias para la caracterización y análisis de la trata de personas transnacional.
- Movilizar recursos de cooperación técnica, científica y financiera no reembolsable que apoyen el desarrollo de la lucha integral contra la trata de personas en Colombia.

## **EJE DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN**

Comprende el fortalecer la capacidad técnica y operativa de las instituciones del Estado encargadas de la persecución del delito de la Trata de Personas, articulando las entidades del Estado que permitan la coordinación interinstitucional e intersectorial de las funciones, acciones y recursos para la investigación y sanción del delito y mejorar la agilidad y

capacidad de respuesta del conjunto de las entidades involucradas en la investigación y judicialización de la conducta punible. El fortalecimiento de la labor de los organismos investigativos y de policía judicial y la gestión judicial para perseguir las diferentes modalidades de Trata de Personas, en este sentido, se establecerán prioridades de atención frente a las modalidades de trata, se fortalecerá la persecución y castigo de los tratantes y la persecución del lavado de activos producto del delito de la Trata de Personas.

### **Objetivo del Eje Investigación y Judicialización**

Fortalecer a las entidades del Estado encargadas de la investigación y judicialización del delito de trata de personas que permita ser más eficaces y eficientes en la persecución y sanción de la conducta punible.

### **Acciones para la investigación y judicialización:**

- Fortalecer la capacidad técnica y operativa de las instituciones del Estado encargadas de la persecución del delito de la trata de personas.
- Actualizar permanentemente las estrategias investigativas.
- Articular a las entidades del Estado que permitan la coordinación interinstitucional e intersectorial de las funciones, acciones y recursos para la investigación y sanción del delito.
- Desarrollar procesos de formación y actualización dirigidos a operadores de justicia y a entidades que apoyan su administración.

### **Artículo 2°.**

Las acciones de la Estrategia Nacional Integral contra la Trata de Personas que competen a autoridades de otras Ramas del Poder Público u órganos autónomos, que por su naturaleza no puedan ser dictadas por este decreto, serán adoptadas por la dirección respectiva de la entidad, mediante acto administrativo correspondiente.

### **Artículo 3°.**

Las metas e indicadores de gestión que permiten medir la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos aquí definidos, aparecerán en el Plan de Acción Anual que elaborará el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas.

### **Artículo 4°.**

La implementación de la Estrategia Nacional Integral contra la Trata de Personas estará sujeta a los recursos que para tal efecto se apropien en el Presupuesto General de la Nación.

### **Artículo 5°.**

El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### **Publíquese comuníquese y cúmplase.**

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de diciembre de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

*Fabio Valencia Cossio.*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Oscar Iván Zuluaga Escobar.*

El Ministro de la Protección Social,

*Diego Palacio Betancourt.*

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 47.208 de diciembre 19 de 2008.